

## CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO N° SSA-0.6.-2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ITAGUI.

Entre los suscritos **PATRICIA STELLA FERRARO GALLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.752.702, Secretaria de Servicios Administrativos del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial, con Nit 890.980.093-8, de conformidad con el Decreto Número 282 de 2017, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdos Municipales 004 de 2016 y 012 de 2016, de una parte, quien en adelante se denominará **COMODANTE** y de la otra **MANUELA GARCES OSORIO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.169.489 expedida en Itagüí, posesionada mediante Acta N° 002 del 12 de enero de 2016 del Concejo de Itagüí en su calidad de Representante Legal de la entidad pública sin ánimo de lucro **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ITAGUI**, con Nit 811.036.609-2, creada mediante Acuerdo N° 28 del 5 de noviembre de 1965 y quien para efectos de este documento se denominará **EL COMODATARIO**, se ha convenido celebrar el presente contrato de comodato, previa las siguientes consideraciones: **A)** Que LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ITAGUI, entidad que tiene entre sus funciones el ejercicio del control a la Gestión fiscal, establecidas en la Constitución y la ley; solicita en préstamo de uso o comodato dos (2) equipos, denominados CONTROLADOR DE EQUIPO DE TRAFICO DE RED; para asegurar la conectividad, confidencialidad e impenetrabilidad a los sistemas por los ataques informáticos, prevención de accesos no autorizados, antivirus y antispam y almacenamiento de información de respaldo. **B)** Que EL MUNICIPIO DE ITAGUI, en cumplimiento de principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad, consagrados en la Carta Política, considera viable aunar esfuerzos con LA CONTRALORIA MUNCIPLA DE ITAGUI, para apoyar la gestión técnico y administrativa, dentro del esquema de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad, consagrados en la Carta Política, y en este sentido encuentra pertinente la solicitud presentada por este órgano de control Municipal. El presente contrato de Comodato o préstamo de uso, se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El COMODANTE entrega al COMODATARIO, y esta recibe a título de COMODATO a entera satisfacción, Dos (2) equipos, denominados CONTROLADOR DE EQUIPO DE TRAFICO DE RED, marca FORTINET, referencia FG-140D, con licencias y garantía BUNDLE 8x5 a tres (3) años, seriales FG140D3G13805813 y FG140D3G13805996, HW ID: C1AA76-04AA-0000; Velocidad: 1000 Mbps C/U; número de puertos 36 C/U, FIRMWARE: V5.0 BUILD4429; fecha de activación Diciembre-10-2014, y fecha de caducidad Diciembre-09-2017; y distinguidos con las placas 1-113227, y 1-113228. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con los estudios previos, los cuales forman parte integrante del presente contrato, y para efectos fiscales y contables, los bienes muebles dados en comodato, tienen un valor de \$ 2.585.000. **CLÁUSULA SEGUNDA. USO AUTORIZADO:** El comodatario podrá utilizar los bienes muebles objeto de este contrato, única y exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones como organismo de control. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cinco (5) años, contados a partir del acta de inicio y/o entrega de los bienes objeto del contrato. El plazo no se prorroga automáticamente, para el efecto de la prorroga deberá existir acuerdo entre las partes por escrito. **PARAGRAFO:** No obstante el plazo fijado en la presente clausula, el comodante podrá solicitar la restitución de los bienes muebles antes del vencimiento del plazo, entre otras, por las siguientes razones, y en los cuales el comodatario se obliga a la entrega inmediata de los muebles: a) Por el vencimiento del plazo pactado. b) Por darle el comodatario una destinación diferente a la pactada en este

NIT. 890.980.093 - 8

PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia

Síguenos en:     [www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)



contrato. c) Por la deficiencia en la administración, conservación y mantenimiento de los bienes muebles. d) Por mutuo acuerdo entre las partes. e) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato o en la ley. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Constituyen obligaciones especiales del comodatario, las siguientes: a) Responder por el mantenimiento preventivo y correctivo de estos bienes, y por las reparaciones a que hubiere lugar. b) Dado el carácter de los bienes a entregar, deberá realizar la actualización de las licencias en los términos de ley. c) Emplear el mayor cuidado y mantenimiento; y en cumplimiento de esta obligación, el comodatario se compromete a vigilar los bienes muebles, para evitar daños, deterioros u otras perturbaciones a su tenencia. d) Responder por la conservación y cuidado de los bienes muebles, de acuerdo al contenido del artículo 2203 del Código Civil; salvo que se deriven del uso legítimo de los mismos. e) Restituir los bienes dados en comodato al vencimiento del término del contrato, o antes en caso de presentarse por lo menos una de las situaciones establecidas en la cláusula tercera, o las situaciones previstas en el artículo 2205 del Código Civil, casos en los cuales podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado. f) Destinar los bienes dados en comodato única y exclusivamente para el fin establecido en la cláusula segunda del presente contrato. g) Cumplir con todas las obligaciones de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** Constituyen obligaciones especiales del comodante las siguientes: a) Impedir cualquier perturbación que pueda afectar el normal funcionamiento para el cual se destinarán los bienes objeto del presente comodato. b) El comodante conserva sobre los bienes dados en comodato sus derechos, pero no su ejercicio en cuanto fuere incompatible con el uso autorizado al comodatario. c) Entregar al comodatario en la fecha establecida los bienes dados en comodato, en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato. **CLÁUSULA SEXTA. RESTITUCION DE LA COSA DADA EN COMODATO:** La restitución deberá hacerse al comodante o a la persona con facultades para recibirla a su nombre, según las reglas generales. **CLÁUSULA SEPTIMA. INTRANSMISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS:** Las obligaciones y derechos que nacen del presente contrato de comodato, no se podrán transmitir a ninguna persona natural o jurídica, bajo ningún título al momento de disolverse o liquidarse la persona jurídica conformada por el comodatario. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIZACION POR EXPENSAS:** Por estipulación expresa el comodatario, exonera al comodante del pago de las expensas que el realice para la conservación de los bienes muebles dados en comodato y su funcionamiento. **CLÁUSULA NOVENA. DE LA MALA CALIDAD DE LA COSA PRESTADA:** El comodatario por el presente contrato expresamente declara que recibe los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato en perfecto estado de funcionamiento y por lo tanto manifiesta la inaplicabilidad en este acto bilateral del artículo 2217 del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA. DILIGENCIA DE ENTREGA DE LOS BIENES:** La entrega de los bienes dados en comodato se hará mediante acta de entrega, adjuntando inventario que genera el programa de dinámica; en el cual se relacionan en forma específica y detallada los bienes entregados en comodato, con sus respectivas placas. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESION Y ARRIENDO:** El comodatario no podrá ni ceder, ni arrendar o subarrendar los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, a persona natural o jurídica alguna en forma temporal o definitiva, salvo autorización expresa y escrita del comodante. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** Debe entenderse que dentro del objeto del presente contrato y la destinación y uso que ha sido autorizado por el comodante, no existirá ningún tipo de vinculación presente o futura con el comodante respecto a las obligaciones que se adquieran por parte del comodatario con sus trabajadores, acreedores, contratistas y otros. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por voluntad de las partes, al presente contrato de comodato se entiende que están incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación,

NIT. 890.980.093 - 8  
PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia

Síguenos en:     [www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)



SC-CER314192

GP-CER314192

modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. RESTITUCION Y MEJORAS:** A la terminación del contrato, EL COMODATARIO restituirá los bienes dados en comodato en el mismo estado en que le fueron entregados, incluidas las mejoras que se realicen con o sin autorización del comodante, las cuales quedarán en su totalidad de propiedad del Municipio de Itagüí, renunciando a cualquier exigencia, contraprestación o indemnización alguna por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GRATUIDAD:** El comodato será gratuito por lo tanto el Comodatario no contrae obligaciones monetarias por el uso que haga de los bienes dados en comodato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. AVALUO PARA EFECTOS FISCALES:** El contrato será gratuito, sin embargo para efectos fiscales se tendrá como avalúo contable de los bienes muebles entregados en Comodato, el valor establecido en el parágrafo primero de la Cláusula Primera de este Contrato. En caso de deterioro que impida el uso de los bienes dados en comodato, y que sean originados por situaciones y/o hechos imputables al Comodatario, sus empleados o dependientes, el Comodatario se obliga a pagar al Comodante el valor contable de los bienes muebles. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Comodatario y su representante legal, para todos los efectos legales del presente Contrato de Comodato, declara bajo la gravedad de juramento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. GASTOS:** Todos los gastos legales que implique la celebración del presente Contrato de Comodato estarán a cargo del Comodatario. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato de Comodato estará en cabeza de la Subsecretaria de Bienes de Servicios del Municipio de Itagüí, a través de un funcionario Auxiliar administrativo del área encargada de los inventarios de bienes muebles; que será designado para tal fin por el superior inmediato; quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo; y estará encargada de ejercer las funciones establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y entre otras las siguientes funciones de supervisión: a) Verificar que los bienes muebles entregados por el comodante al comodatario los estén destinando para el uso que fueron entregados. b) Elaborar acta de entrega en donde se realizará el inventario y especificaciones detalladas de los bienes que se entregan en comodato. c) Entregar al comodatario un inventario que genera el programa de dinámica; en el cual se relacionan en forma específica y detallada los bienes entregados en comodato, con sus respectivas placas; el cual será firmado por la persona responsable de los mismos. d) Vigilar que la restitución de los bienes se verifiquen en la misma forma en la que le fueron entregados. e) Poner en conocimiento de la Secretaria Jurídica cualquier evento y/o hecho que dé lugar a incumplimiento de las obligaciones por parte del comodatario. **CLÁUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del contrato de comodato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previo el pago total a que haya lugar entre las partes. Las partes firmarán un acta de liquidación o finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en desarrollo del contrato. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Es obligación del comodatario frente al comodante, de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** 1) Solicitud a la Subsecretaria de Bienes y Servicios del Municipio de Itagüí, para el trámite correspondiente de elaboración del comodato. 2) Estudios previos y anexos. 3) Acta de posesión como Contralora Municipal de Itagüí, Nro. 002 del 12 de Enero de 2016, expedida por el Concejo Municipal de Itagüí. 4) Inventario que genera el programa de

NIT. 890.980.093 - 8

PBX: 373 76 76 - Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia

Síguenos en:     [www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)



dinámica; en el cual se relacionan en forma específica y detallada los bienes entregados en comodato, con sus respectivas placas. **5)** Consultas de antecedentes disciplinarios y fiscales del ente público, y su representante legal. **6)** Consulta de antecedentes judiciales del representante legal. **7)** Rut del comodatario. **8)** Cédula del representante legal del comodatario. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y su ejecución será a partir de la firma del acta de entrega de los bienes dados en comodato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO:** Con la suscripción del presente contrato, el Comodatario acepta que el Municipio de Itagüí le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO:** Las partes fijan para todos los efectos pertinentes al contrato como domicilio el Municipio de Itagüí. Para su constancia se firma en el Municipio de Itagüí a los ..... *03* días del mes de Noviembre del año dos mil diez y siete (2017)

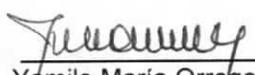
  
**PATRICIA STELLA FERRARO GALLO**  
Secretaría de Despacho  
Secretaría de Servicios Administrativos  
COMODANTE

  
**MANUELA GARCÉS OSORIO**  
Representante Legal  
**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ**  
COMODATARIO

Revisó:

  
**DIEGO LEON PUERTA VILLEGAS**  
Subsecretario de Bienes y Servicios

Proyectó:

  
Yamile María Orrego Valencia  
P.U Subsecretaría de Bienes y Servicios

NIT. 890.980.093 - 8  
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     [www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

